

## CONVOCATORIA DE LA VENTA AMBULANTE EN EL MUNICIPIO DE ZAMORA DURANTE LAS FIESTAS DE SAN PEDRO DE 2016. (DEL 22 AL 29 DE JUNIO DE 2016).

### PRIMERO.- FECHAS Y EMPLAZAMIENTOS

El Ayuntamiento de Zamora autoriza del 22 al 29 de junio de 2016, el uso común especial de los espacios de dominio público que se especifican a continuación, para la instalación de los puestos de venta ambulante de las mercaderías o productos siguientes:

#### ARTESANÍA Y PEQUEÑO REGALO (33 ESPACIOS de 6 m.x 2,5 m.)

**Número de puestos de venta:** 33 puestos —21 en el tramo de vía pública constituido por los aparcamientos y acera adyacente de la calle de Santiago Alba Bonifaz y los 12 restantes en el espacio denominado “Acerón de la Avenida”, frente a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León—.

**Medidas de los puestos:** 15 m<sup>2</sup> (6 m. x 2,5 m.)

**Características de los puestos:** Tenderetes con estructura de acero galvanizado revestido de lona o material plástico en color obligatoriamente blanco y en buen estado de conservación.

**Horario de funcionamiento:** De 9:00 h. a 0,00 h.

**Régimen de funcionamiento:** el contenido en el punto TERCERO de este acuerdo.

**Productos autorizados para la venta:** Artículos de ornato y artesanado de pequeño tamaño.

**Ausencias injustificadas:** La ausencia injustificada de cualquier vendedor autorizado implicará que dicho comerciante no pueda acceder a una nueva autorización durante un año a partir de la ausencia injustificada, salvo que la ausencia fuera a causa de enfermedad debidamente justificada; por atender a obligaciones públicas y oficiales de carácter inexcusable o, por circunstancias de fuerza mayor u otras de carácter excepcional, también debidamente justificadas.

#### FRUTOS SECOS, PRODUCTOS GARRAPIÑADOS, CAMELOS, GOMINOLAS Y SIMILARES (11 ESPACIOS de 3 m. x 2 m.)

**Número de puestos de venta:** 11 —un puesto en cada emplazamiento—.

Espacio Nº 1- Parque de la Marina junto al carrusel.

Espacio Nº 2- Parque de la Marina frente kiosko-Caseta Municipal.

Espacio Nº 3- C/ Santa Clara delante del Banesto.

Espacio Nº 4- C/ Santa Clara en confluencia con C/ Cortinas de San Miguel.

Espacio N° 5- Plaza de Castilla y León frente a La Caixa.  
Espacio N° 6- Plaza de Castilla y León frente a la Administración de Loterías.  
Espacio N° 7- Plaza de Fernández Duro delante de la escultura.  
Espacio N° 8- C/ Santa Clara junto a la Iglesia de Santiago El Burgo (Plza. Santiago).  
Espacio N° 9- Pza. de la Constitución.  
Espacio N° 10- Plaza de Zorrilla.  
Espacio N° 11- Plaza de Sagasta.

**Medidas de los puestos:** 6 m<sup>2</sup> (3m. x 2m.).

**Características de los puestos:** Instalación de madera de color roble, sólida, compatible con el entorno urbano, adaptada al tipo de productos que se expenden y en buen estado de conservación. Altura lateral 205 cm.; Altura central 270 cm.

**Horario de funcionamiento:** De 9:00 h. a 0,00 h.

**Régimen de funcionamiento:** el contenido en el punto TERCERO de esta resolución.

**Productos autorizados para la venta:** Almendras garrapiñadas, frutos secos, golosinas y similares.

**Ausencia injustificada:** La ausencia injustificada de cualquier vendedor autorizado implicará que dicho comerciante no pueda acceder a una nueva autorización durante un año a partir de la ausencia injustificada, salvo que la ausencia fuera a causa de enfermedad debidamente justificada; por atender a obligaciones públicas y oficiales de carácter inexcusable o, por circunstancias de fuerza mayor u otras de carácter excepcional, también debidamente justificadas.

## **CHURROS Y PATATAS FRITAS (1 ESPACIO de 10 m. x 3 m.)**

**Número de puestos de venta:** 1 En la confluencia de la Plaza de la Marina con la calle de Santiago Alba Bonifaz

**Medidas del puesto:** como máximo (7m. x 3m.).

**Características de los puestos:** Instalación sólida, compatible con el entorno urbano, adaptada al tipo de productos que se expenden y en buen estado de conservación.

**Horario de funcionamiento:** De 9:00 h. a 0,00 h.

**Régimen de funcionamiento:** el contenido en el punto TERCERO de este acuerdo.

**Productos autorizados para la venta:** Churros y patatas fritas.

**Ausencia injustificada:** La ausencia injustificada de cualquier vendedor autorizado implicará que dicho comerciante no pueda acceder a una nueva autorización durante un año a partir de la ausencia injustificada, salvo que la ausencia fuera a causa de enfermedad debidamente justificada; por atender

a obligaciones públicas y oficiales de carácter inexcusable o, por circunstancias de fuerza mayor u otras de carácter excepcional, también debidamente justificadas.

### **PERRITOS CALIENTES O SIMILARES (1 ESPACIO de 3 m. x 2 m.)**

**Número de puestos de venta:** 1 En el paseo central de la Plaza de la Marina (frente al carrusel)

**Medidas del puesto:** como máximo (7m. x 3m.).

**Características del puesto:** Instalación sólida, compatible con el entorno urbano, adaptada al tipo de productos que se expenden y en buen estado de conservación.

**Horario de funcionamiento:** De 9:00 h. a 0,00 h.

**Régimen de funcionamiento:** el contenido en el punto TERCERO de esta resolución.

**Productos autorizados para la venta:** Churros y patatas fritas.

**Ausencia injustificada:** La ausencia injustificada de cualquier vendedor autorizado implicará que dicho comerciante no pueda acceder a una nueva autorización durante un año a partir de la ausencia injustificada, salvo que la ausencia fuera a causa de enfermedad debidamente justificada; por atender a obligaciones públicas y oficiales de carácter inexcusable o, por circunstancias de fuerza mayor u otras de carácter excepcional, también debidamente justificadas.

### **VENTA ITINERANTE DE GLOBOS (3 vendedores itinerantes)**

Calles principales de la ciudad
---------------------------------

### **SOMBREROS (3 ESPACIOS de 6 m. x 2m.)**

**Número de puestos de venta:** 3 puestos:

Espacio N 1: En la acera situada en las inmediaciones de la Plaza de Toros.

Espacio N° 2: En la confluencia de la Avda. de Tres Cruces con la calle de la Amargura.

Espacio N° 3: En la confluencia de la Avda. de Tres Cruces con la Avda. Cardenal Cisneros

**Medidas de los puestos:** 12 m<sup>2</sup> (6 m. x 2 m.)

**Características de los puestos:** Tenderetes con estructura de acero galvanizado revestido de lona o material plástico en color obligatoriamente blanco y en buen estado de conservación.

**Horario de funcionamiento:** De 9:00 h. a 0,00 h.

**Régimen de funcionamiento:** el contenido en el punto TERCERO de este acuerdo.

**Productos autorizados para la venta:** sombreros.

**Ausencias injustificadas:** La ausencia injustificada de cualquier vendedor autorizado implicará que dicho comerciante no pueda acceder a una nueva autorización durante un año a partir de la ausencia injustificada, salvo que la ausencia fuera a causa de enfermedad debidamente justificada; por atender a obligaciones públicas y oficiales de carácter inexcusable o, por circunstancias de fuerza mayor u otras de carácter excepcional, también debidamente justificadas.

## **ARTÍCULOS RELACIONADOS CON LA FIESTA DE LOS TOROS (1 ESPACIO de 6 m. x 2 m.)**

Número de puestos de venta: **1 puesto:**

**En la acera situada en las inmediaciones de la Plaza de Toros.**

**Medidas del puesto:** 12 m<sup>2</sup> (6 m. x 2 m.)

**Características del puesto:** Tenderete con estructura de acero galvanizado revestido de lona o material plástico en color obligatoriamente blanco y en buen estado de conservación.

**Horario de funcionamiento:** De 9:00 h. a 0,00 h.

**Régimen de funcionamiento:** el contenido en el punto TERCERO de esta resolución.

**Productos autorizados para la venta:** Artículos taurinos.

**Ausencias injustificadas:** La ausencia injustificada de cualquier vendedor autorizado implicará que dicho comerciante no pueda acceder a una nueva autorización durante un año a partir de la ausencia injustificada, salvo que la ausencia fuera a causa de enfermedad debidamente justificada; por atender a obligaciones públicas y oficiales de carácter inexcusable o, por circunstancias de fuerza mayor u otras de carácter excepcional, también debidamente justificadas.

## **SEGUNDO.- NORMATIVA DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO**

Ley 7/1996, de Ordenación del Comercio Minorista; Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria y Decreto Legislativo 2/2014, de 28 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comercio de Castilla y León, en lo que esta no se oponga a la normativa estatal apuntada.

## **TERCERO.-RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO.**

En todas las modalidades de venta ambulante reguladas en este acuerdo, la venta se efectuará a través de puestos desmontables debidamente acondicionados para servir de soporte a los productos o mercancías ofertados, dentro unos mínimos requisitos de ornato y decoro, de modo que, no desentonen con el entorno urbano donde vayan a instalarse, cumplan todas las condiciones legales y reglamentarias de seguridad, higiene y salubridad y no dificulten el tráfico rodado, la circulación de peatones, ni generen cualquier otro riesgo para la seguridad ciudadana y se instalarán en los lugares señalados y reservados a tal efecto.

Dentro de los productos autorizados, no podrá llevarse a cabo la venta de variedades de los mismos cuya normativa reguladora lo prohíba ni la de aquellos otros que, a juicio de las autoridades competentes en la materia, conlleven riesgo sanitario.

El Ayuntamiento de Zamora, determinará el horario de instalación y desinstalación de los puestos, no pudiendo realizarse dichas actividades fuera de los horarios establecidos para tales menesteres, quedando sin actividad ese día el puesto que no hubiese sido ocupado por su titular al término del horario de instalación.

Para la instalación de los puestos queda prohibida la colocación de cualquier elemento que pueda dañar el pavimento, o que se sujete o apoye en árboles, postes eléctricos, farolas, muros, verjas o cualesquiera otros elementos análogos existentes en el emplazamiento. De producirse esta situación, constituiría una infracción sancionable y, sin perjuicio de ello, cuando lleve aparejada la destrucción o deterioro de los elementos descritos o, en general, del dominio público local, el titular del puesto estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación.

Los pasillos existentes entre los puestos no podrán ocuparse con mercancías ni con cualquier otro tipo de objetos o instalación que impidan o entorpezcan el tránsito peatonal.

Los titulares de los puestos dispondrán a su costa de papeleras u otros medios eficaces para recoger los envases, envoltorios, etiquetas y otros aditamentos de los productos de venta de los que, ellos o sus clientes quieran deshacerse durante el acto de la venta, cuidando de mantener limpio tanto el espacio del puesto como su entorno y al finalizar la jornada comercial deberán dejar limpios el lugar del emplazamiento del puesto y la zona adyacente al mismo.

No podrá realizarse el suministro de mercancías o productos de cualquier tipo en los puestos o sus inmediaciones dentro del periodo de venta al público.

No se podrán utilizar aparatos de megafonía para promocionar los productos o emitir música durante el tiempo que dure la venta.

Queda terminantemente prohibido compartir, alquilar o ceder los puestos por cualquier título, salvo que se proceda a la transmisión de la autorización con la autorización del Ayuntamiento de Zamora.

**Se evitará causar molestias al vecindario y al resto de vendedores que forme parte de los mercados y mercadillos que se autoricen.**

#### **CUARTO.- MODIFICACIÓN DE EMPLAZAMIENTOS, FECHAS, HORARIOS Y PRODUCTOS AUTORIZADOS**

Con relación a todas las modalidades de venta ambulante reguladas en esta resolución, el Ayuntamiento de Zamora, podrá acordar por razones de interés público y mediante acuerdo motivado, el traslado de los emplazamientos descritos o la modificación de la fecha y horario de su celebración, sin generar en ningún caso, indemnización ni derecho económico alguno por dicha circunstancia, así como, suprimir la comercialización de alguno de los productos relacionados y/o

autorizar la comercialización de otros cuya venta ambulante esté permitida por la normativa sectorial vigente.

## **QUINTO.- PLAZO DE SOLICITUDES**

De conformidad con el Decreto de la Alcaldía de fecha 17 de marzo de 2015, sobre “*PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN Y CONTROL DE ACTIVIDADES DIVERSAS EN LA VÍA PÚBLICA O EN ESPACIOS PRIVADOS DE CONCURRENCIA PÚBLICA QUE NO DISPONGAN DE LICENCIA AL EFECTO, Y DE LAS INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURAS QUE, EN SU CASO, SIRVAN DE SOPORTE PARA EL DESARROLLO DE LAS MISMAS*”, se admitirán solicitudes hasta el día 27 de mayo de 2016.

## **SEXTO.- GESTIÓN DE LAS AUTORIZACIONES**

El día **8 de junio de 2015** —miércoles—, a las 10 horas, en el Salón de Actos de la Ciudad Deportiva Municipal, se procederá por parte del Ayuntamiento de Zamora a la concesión de las autorizaciones y a la asignación de los puestos de venta ambulantes regulados en este acuerdo, entre los interesados, que se encuentren presentes en ese momento, bien personalmente o a través de representante acreditado por cualquier medio válido en Derecho, que hayan presentado en tiempo (hasta el día 27 de mayo de 2016) la correspondiente SOLICITUD-DECLARACIÓN RESPONSABLE, según el modelo que figura en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, conforme al siguiente protocolo de actuación:

### **A) HORARIO**

**10,00 horas** para “**Frutos Secos, pdtos garrapiñ., caramelos, gominolas y similares**”

**10,30 horas** para “**Artesanía y Pequeño Regalo**” (33 puestos).

**11,00 horas** para “**Churros y Patatas Fritas**” (1 puesto).

**11,30 horas** para “**Globos**” (3 vendedores).

**12,00 horas** para “**Sombreros**” (3 puestos).

**12,30 horas** para “**Artículos relacionados con la fiesta de los toros**” (1 puesto).

**13,00 horas** para “**Perritos Calientes o similares**” (1 puesto)

### **B) ASIGNACIÓN DE LOS ESPACIOS**

a) La concesión de las autorizaciones y la asignación de los puestos se llevará a cabo mediante sorteo, por insaculación, para cada una de modalidades de productos reguladas en este acuerdo, quedando garantizados en todo caso los principios de igualdad de trato y no discriminación, con sujeción a la legislación vigente sobre uso especial de los bienes de dominio público, entre todos los interesados que hayan presentado las SOLICITUDES-DECLARACIONES RESPONSABLES en el Ayuntamiento de Zamora hasta el día 27 de mayo de 2016.

b) Si el número de espacios disponibles para la instalación de los puestos supera la demanda de los mismos, se reducirán los espacios que se sortearán después (del espacio 1 en adelante) al mismo número de solicitudes presentadas en tiempo y forma.

c) Como máximo se autorizará un espacio por cada vendedor que lo haya solicitado, incluso si al final del proceso quedarán puestos libres.

d) En el caso de la modalidad de venta ambulante de **“Artesanía y Pequeño Regalo”**, por razones de estética, armonía y adaptación adecuada al entorno urbano de la feria, se reservan en todo caso los primeros espacios contiguos de la calle Santiago Alba Bonifaz (es decir, del número 1 en adelante) para la instalación de los puestos idénticos entre sí, mediante el siguiente protocolo de actuación:

1. Si la demanda de espacios no supera la oferta de 33 puestos

En primer lugar, como se especifica en el punto b) anterior, se reducirán definitivamente los espacios disponibles (del espacio 1 en adelante) al mismo número de solicitantes que, encontrándose presentes en ese momento en la sala, (bien personalmente o bien a través de representante acreditado por cualquier medio válido en Derecho), hayan presentado su solicitud en tiempo y forma.

A continuación, se asignarán provisionalmente mediante sorteo los espacios del 1 en adelante entre los titulares de instalaciones idénticas (previa comprobación mediante las fotografías de las instalaciones que los vendedores deberán aportar), salvo acuerdo entre los mismos.

Por último, se asignarán los espacios restantes, mediante sorteo, entre el resto de solicitantes a que se refiere el párrafo primero de este punto.

2. Si la demanda supera la oferta de 33 puestos

En primer lugar, se obtendrán por insaculación los 33 autorizados que ocuparán los puestos, de entre los solicitantes que, encontrándose presentes en ese momento en la sala, (bien personalmente o bien a través de representante acreditado por cualquier medio válido en Derecho), hayan presentado su solicitud en tiempo y forma.

A continuación, se comprobarán de entre los vendedores que han resultado autorizados, aquellos que dispongan, en su caso, de instalaciones idénticas entre sí, visualizando las fotografías de las mismas que estos deben aportar, y entre estos vendedores, se asignarán provisionalmente mediante nuevo sorteo los espacios de la feria situados del número 1 en adelante, hasta completar el número de puestos idénticos, salvo acuerdo entre ellos mismos.

Por último, se asignarán provisionalmente, también mediante sorteo, el resto de espacios entre el resto de los titulares autorizados obtenidos por insaculación, cuyas instalaciones no sean idénticas a las que se refiere el párrafo anterior, hasta completar los 33 puestos ofertados.

e) En cada uno de los sorteos realizados para cada modalidad de venta ambulante regulada en este acuerdo, en el caso de que la demanda de espacios supere a la oferta, se creará una “BOLSA DE RESERVAS” fijando por sorteo la prelación de orden de sus integrantes, para ser

utilizada en caso de que no se cubran totalmente los puestos adjudicados, por incumplimiento de requisitos, ausencias de autorizados u otras causas.

f) A continuación, en el mismo salón del sorteo, se procederá a la lectura pública de la “LISTA DE AUTORIZADOS” y de la “BOLSA DE RESERVAS”

### **C) COMPROBACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA LA VENTA AMBULANTE**

El ejercicio de las facultades que tienen atribuidos los ayuntamientos para la comprobación de los requisitos necesarios para el ejercicio de la venta ambulante, tras haberse otorgado las correspondientes autorizaciones para el ejercicio de las distintas modalidades reguladas en este acuerdo, se llevará a cabo, conforme al siguiente protocolo de actuación:

**Sin solución de continuidad, de forma inmediata a haberse configurado las listas de autorizados y de reservas, el mismo día y en el mismo lugar, los autorizados deberán presentar la siguiente documentación a los funcionarios municipales encargados de la tramitación del expediente:**

- a) Acreditación de estar dados de alta en el epígrafe correspondiente y al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- b) Acreditación de estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.
- c) Acreditación de estar al corriente en el pago de las tasas municipales por el ejercicio de la venta ambulante en el municipio de Zamora.
- d) Acreditación de que se dispone de autorización de residencia y trabajo, en caso de nacionales de terceros países.
- e) Acreditación de tener vigente un seguro de responsabilidad civil con cobertura de los riesgos de la actividad comercial desempeñada.
- g) fotografía de la instalación.

La no presentación o presentación defectuosa, incompleta o insatisfactoria de la documentación referida, conlleva la presunción de incumplimiento por parte del autorizado de la normativa en materia de venta ambulante, dando lugar a la revocación automática de la autorización concedida.

**Si en consecuencia, alguno de los integrantes de la “LISTA DE AUTORIZADOS”, no presentase o presentase incompleta la documentación que ha quedado explicitada, quedará revocada la autorización, llamándose en el mismo acto y por el orden de prioridad que ocupen, a los integrantes de la “BOLSA DE RESERVAS”, que se encuentren presentes en el acto (si alguno de los llamados no estuviere presente, se llamará al siguiente, quedando el ausente fuera de la bolsa) para que procedan a la presentación satisfactoria de la referida documentación, en cuyo caso, pasarán a formar parte de la “LISTA DE AUTORIZADOS”.**



Tras la presentación completa y a satisfacción de la documentación exigida, el Servicio de Comercio expedirá y entregará a los autorizados la correspondiente TARJETA PROVISIONAL DE AUTORIZACIÓN (VERDE) para el montaje de la instalación y el ejercicio de la actividad, y el número provisional del espacio que le hubiere correspondido.

Al día siguiente, **9 junio de 2016 —jueves—**, se publicará en la página web del Ayuntamiento de Zamora, la “LISTA DE AUTORIZADOS” con los espacios provisionalmente asignados y la “BOLSA DE RESERVAS”.

En el caso de hubiesen quedado puestos libres tras haberse agotado la bolsa de reservas, se publicará también la “LISTA DE PUESTOS LIBRES” que se irán asignando, por riguroso orden de entrada, entre los solicitantes o sus representantes, que se personen en la Oficina del Servicio de Comercio y presenten la documentación exigida en el punto SEXTO C) de este acuerdo antes del día 21 de junio de 2016.

#### **D) ASIGNACIÓN DEFINITIVA DE LOS ESPACIOS**

El día **21 de junio de 2015 —martes—, a las 10 horas**, en el Salón de Actos de la Ciudad Deportiva Municipal, se procederá por parte del Ayuntamiento de Zamora a la asignación definitiva de los espacios entre los autorizados y reservas, **que se encuentren presentes en ese momento, bien personalmente o a través de representante acreditado por cualquier medio válido en Derecho.**

Los integrantes de la “LISTA DE AUTORIZADOS” acudirán provistos de su tarjeta provisional de autorización (verde), para retirar la TARJETA DEFINITIVA DE AUTORIZACIÓN (AMARILLA) en la que figurará el número de puesto definitivamente autorizado que deberá ser expuesta para el público y para las autoridades que realicen actuaciones inspectoras, en forma fácilmente visible mientras lleve a cabo la actividad autorizada

Si alguno o algunos de los integrantes de la “LISTA DE AUTORIZADOS” no se presentare en la Oficina del Servicio de Comercio del Ayuntamiento de Zamora, a retirar la TARJETA DE AUTORIZACIÓN DEFINITIVA (AMARILLA), les quedarán revocadas automáticamente las autorizaciones concedidas, asignándose dichos espacios a los integrantes de la “BOLSA DE RESERVAS”, por el orden de prelación que ocupen en dicha bolsa, siempre y cuando, se encuentren presentes en el salón de actos de la Ciudad Deportiva Municipal en ese momento y aporten en el acto, toda la documentación exigida en el punto SEXTO C) de este acuerdo. En caso de agotamiento de la “BOLSA DE RESERVAS”, los puestos libres se asignarán por sorteo, entre los interesados que, estando presentes en dicho salón, acrediten que disponen en el acto de la documentación exigida en este acuerdo.

El listado definitivo de autorizados, puestos asignados y puestos libres, en su caso, será publicado en la página web del Ayuntamiento de Zamora.

#### **E) ESPACIOS VACANTES A LO LARGO DEL PERIODO DE AUTORIZACIÓN**

Para todas las modalidades de venta ambulante reguladas en este acuerdo, en el caso de que, por cualquier causa, un puesto permanezca más de tres días cerrado a lo largo del periodo de autorización, quedará revocada la misma, ofreciéndose dicho espacio a los solicitantes que figuren en

la BOLSA DE RESERVAS, para su asignación, caso de seguir interesados, por orden de prelación de la citada lista y, siempre que se presente la documentación a que se hace referencia en el punto SEXTO C) de este acuerdo.

En el caso de haberse agotado la bolsa de reservas, se publicará el o los espacios libres en la página web del Ayuntamiento de Zamora y se irán asignando directamente, por riguroso orden de presentación, a los solicitantes que se personen en la Oficina del Servicio de Comercio y aporten la documentación exigida en el punto SEXTO C) de este acuerdo.

### **SÉPTIMO.- INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES**

El día 22 de junio de 2016, a partir de las 9,30 horas, en los propios espacios de dominio público asignados definitivamente a los interesados para la instalación de sus puestos —y en el espacio de estacionamiento del vehículo de carga de gas de los globos, en su caso—, se procederá a la INSPECCIÓN de los mismos en lo que, a sus competencias afectare, por parte de los Servicios Técnicos Municipales de Sanidad Pública, Obras Públicas y Mantenimiento y Policía Municipal, con objeto de comprobar el cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos en la normativa aplicable y adoptar la medidas que fueren pertinentes de conformidad con la legalidad, en relación con las autorizaciones concedidas.

**Los puestos de sombreros y artículos taurinos se inspeccionarán el día en que procedan a su instalación.**

En todo caso, solo se admitirán puestos con estructuras sólidas, seguras, dignas, adecuadas e integrables en el entorno urbano, por lo que, **no se permitirá otro color para los puestos que, el íntegramente blanco.**

### **OCTAVO.- REVOCACIÓN DE AUTORIZACIONES**

Quedarán revocadas todas aquellas autorizaciones cuyos titulares no cumplan alguno de los requisitos expuestos en este acuerdo.

**NOVENO.-** Dar traslado de este acuerdo al **Departamento Municipal de Sanidad Pública, al de Obras Públicas y Mantenimiento y a la Policía Municipal**, a los que, desde la Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo y Comercio se dará cuenta de las solicitudes que se hayan presentado a los efectos de control e inspección que por razón de la materia, a cada uno de esos departamentos corresponda y proceder a su correspondiente difusión pública.